



## **BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE PETRER EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023**

### **Base 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES.**

La crisis surgida a causa de la invasión de Ucrania por parte de Rusia está dando un duro golpe a nuestra economía, y en concreto a nuestras pymes, micropymes y autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis afecta a todos los sectores económicos de Petrer.

La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta que se produzca una regulación de los precios.

Mediante resolución del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de 19 de septiembre de 2023, se concede una subvención al Ayuntamiento de Petrer de 378.556,00 euros, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de nuestro municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia para la anualidad 2023.

De acuerdo a los requisitos establecidos por la Excm. Diputación de Alicante, las personas beneficiarias tendrán su domicilio fiscal en la ciudad de Petrer.

Las presentes ayudas se destinarán a sufragar los gastos corrientes que se detallan en los términos establecidos en estas Bases y en las condiciones marcadas por la propia Excm. Diputación de Alicante, quien financia la totalidad de la presente convocatoria de ayudas.

### **Base 2. OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad de estas ayudas es minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, por parte del Ayuntamiento de Petrer en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las empresas están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Base 3. FINANCIACIÓN**

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder es de 378.556,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901 bajo la denominación "Subvenciones para minimizar el impacto de la invasión de Ucrania en Pymes".

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

### **Base 4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.



2. Que la actividad sea desarrollada por un autónomo/a, microempresa o pymes con un máximo de 10 trabajadores/as

3. Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda.

Acreditar el ejercicio de la actividad.

4. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Petrer.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Petrer, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener estas condiciones durante el ámbito temporal de la ayuda, desde el momento de la solicitud hasta el pago de la misma.

#### **Base 5. EXCLUSIONES**

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las siguientes personas físicas o jurídicas:

1. Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, excepto aquellas que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social y que desarrollen una actividad económica regular.

2. Las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí que podrán ser beneficiarios los socios autónomos comuneros de las comunidades de bienes, de forma individual.

3. Personal autónomo colaborador.

#### **Base 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Tienen la consideración de conceptos subvencionables los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- Cuota de autónomos.
- Alquiler del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Por tanto, la fecha de la documentación justificativa, incluido su pago, deberá estar comprendida en el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago a nombre de la empresa o representante legal. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante y deben ser legibles.



No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No tienen la consideración de conceptos subvencionables el IVA y el resto de impuestos y tasas.

### **Base 7. CUANTÍA**

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **8.000,00 euros por solicitante**, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos adecuadamente justificados por los beneficiarios (50% para gastos de energía eléctrica, gas y carburante y 100% para el resto).

En el caso de que la cuantía total máxima de 378.556,00 euros no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, dicha cantidad se repartirá de forma prorrateada entre todos los beneficiarios de la subvención.

Las ayudas correspondientes a las presentes bases estarán sujetas, en su caso, a la tributación que establezca la normativa vigente.

### **Base 8. SOLICITUDES Y PLAZO**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 6 al 17 de noviembre de 2023 y siempre que esté publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), pudiendo consultarse el texto íntegro de las presentes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán telemáticamente al Ayuntamiento de Petrer mediante su sede electrónica ([www.petrer.es](http://www.petrer.es)), en impreso normalizado de solicitud (Anexo I) que estará disponible en la web municipal (para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital).

La solicitud podrá suscribirse directamente por la persona interesada, o bien por quien acredite la representación de la misma por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente establecida en la base 9 de las presentes bases y se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación.

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y que reúnan los requisitos enumerados en la Base 4, podrán presentar una única solicitud en el Ayuntamiento de Petrer.

### **Base 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD**

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

•En caso de persona física:

1. DNI o NIE acompañado de pasaporte de la persona solicitante. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento que acredite la representación.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
4. Informe de vida laboral actualizada de la persona interesada.



5. Cuenta justificativa y memoria explicativa (ANEXO II). A este anexo se acompañarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago a nombre de la empresa o representante legal.

6. Mantenimiento de terceros (ANEXO III) junto con justificante de titularidad de la cuenta.

7. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la solicitud.

•En caso de persona jurídica:

1. NIF de la persona jurídica.

2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

3. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares.

5. Informe de vida laboral actualizada de la empresa expedido por la Seguridad Social o Informe de trabajadores en alta (ITA) actualizado.

6. Cuenta justificativa y memoria explicativa (ANEXO II). A este anexo se acompañarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago a nombre de la empresa o representante legal.

7. Mantenimiento de terceros (ANEXO III) junto con justificante de titularidad de la cuenta.

8. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la solicitud.

**La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.**

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Petrer a la verificación de datos del solicitante y/o socios/as de las sociedades civiles, mercantiles o comunidades de bienes y a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la declaración responsable por el solicitante y que conste en poder de cualquier Administración Pública.

#### **Base 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 26 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de las solicitudes.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Se nombrará una Comisión Evaluadora, compuesta por la Directora de Desarrollo Económico o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, y dos vocales, con competencia en materia de Promoción Económica y/o Intervención. Actuará como Secretario el propio de la corporación o persona en quien delegue. La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisada la documentación por la Concejalía de Desarrollo Económico, se reunirá la Comisión Evaluadora y formulará un informe. A la vista de dicho informe, se dictará resolución de Alcaldía, debidamente motivada, que será comunicada a los solicitantes de las subvenciones a través de edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Esta resolución especificará:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida, a los que se les concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios para su subsanación. En caso de no hacerlo, se dará por desistida su solicitud automáticamente y se procederá al archivo de la misma. No podrán subsanar aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos de beneficiario.

Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de protección integral contra la violencia de género, durante la exposición pública de la propuesta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, que será el número de registro que aparece en el justificante de solicitud de registro electrónico.

Finalizado el periodo de subsanación y una vez revisada la documentación por la Concejalía de Desarrollo Económico, se reunirá la Comisión Evaluadora, que valorará las subsanaciones presentadas y realizará un informe que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión provisional de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación. A la vista de dicho informe, se dictará resolución de Alcaldía, debidamente motivada, que será comunicada a los solicitantes de las subvenciones a través de edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se reunirá nuevamente la Comisión Evaluadora, que valorará las alegaciones presentadas y realizará un informe que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación. La Concejalía de Desarrollo Económico, a la vista del expediente y de este informe, formulará el informe-propuesta de resolución definitivo, debidamente motivado, que elevará a la Junta de Gobierno Local, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución definitiva formulada por la Concejalía de Desarrollo Económico, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente y lo publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cada una de las publicaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Petrer a las que se refiere las presentes Bases, sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **Base 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el mantenimiento de terceros (ANEXO III), sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de Petrer se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

### **Base 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Las contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en la Base 4 de este documento.
- c) Facilitar a la Concejalía de Desarrollo Económico las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar a la Concejalía de Desarrollo Económico, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Petrer y de la Excm. Diputación provincial de Alicante en: leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que la actuación ha sido financiada por el Ayuntamiento de Petrer y la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

### **Base 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su



caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

#### **Base 14. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la regulada en la presente convocatoria excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la cuantía correspondiente para cumplir los límites legales.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Base 15. MARCO LEGAL**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- 1.Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
- 2.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- 4.Ordenanza General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Petrer.
- 5.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.
- 7.Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.
- 8.Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- 9.Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- 10.Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, del Gobierno Central (BOE número 62 de 13 de marzo de 2021).
- 11.Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

#### **Base 16. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.



Ajuntament de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alicant)  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es  
C.I.F.: P-0310400-G



Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Petrer. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).